



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN

ACTA AUDIENCIA No. 39

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPT y de la SS

Garzón – Huila, Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: **41298-31-05-001-2022-00088-00**
Demandantes: **JAVIER ALEXANDER FIERRO TAPIAS Y OTROS.**
Demandados: **SERDAN S.A. y RAISA DISTRIBUCIONES GARZON LTDA**
Llamada en
Garantía: **BAVARIA & CIA S.C.A.**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

INTERVINIENTES:

Juez: **LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA**

Apoderado Judicial

Demandantes: **Dr. TOMAS MAURICIO MURCIA PEREZ**

SERDAN S.A y

Apoderado Judicial: **Dr. JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNAS**

Demandado RAISA: **REINEL IVAN MORENO SANCHEZ**

Apoderado Judicial: **Dr. JOSÉ ARTURO PÉREZ JIMÉNEZ**

Llamada en Garantía

BAVARIA & CIA SCA: **Dra. SANDRA MILENA GARCIA AGUIRRE**

Para efectos de registro, se les concedió el uso de la palabra a los intervinientes quienes procedieron a identificarse. Dentro de la presentación del apoderado de la parte actora, sustituyó poder de manera verbal al abogado **JUAN SEBASTIAN BRIÑEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.239.007 de Neiva y



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tarjeta Profesional No. 250.259 del C. S. de la J. por lo que, el Despacho procedió a reconocerle personería para actuar dentro del presente proceso.

Acto seguido se procede con la instalación de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., previo a practicar de pruebas que se decretaron en la audiencia que se llevó acabo el 31 de enero de la anualidad, el Juzgado procede a incorporar al proceso el dictamen pericial No. 07202316148 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, visible en el archivo 041 del expediente digital. Y sobre el cual ya se corrió traslado a las partes, de acuerdo al Interlocutorio No. 165 del 18 de mayo de los corridos.

Esta decisión queda notificada en estrados.

A continuación, el Despacho informa el orden en que se practicaran las pruebas, iniciando con el interrogatorio al Dr. JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA, perito y medico principal del dictamen emitido por la JURECA – Huila, tal como se ordenó en auto del 7 de julio de 2023, en aras de que las partes puedan ejercer el derecho a la contradicción del Dictamen pericial, tal como lo establece el artículo 170 del C.G.P.

Después se practicarán las pruebas decretadas a favor de la parte actora, seguidamente la de las demandadas SERDAN S.A., RAIZA DISTRIBUCIONES S.A.S. y por último la de la llamada en garantías BAVARIA CIA S.C.A.

En esta etapa procesal, el apoderado de la demandada SERDAN S.A. solicita la palabra para manifestar que, desiste de la totalidad de las pruebas testimoniales que se decretaron a su favor.

Es así como el Juzgado considera procedente la solicitud, por lo tanto, admite el desistimiento de las testimoniales de la demandada SERDAN S.A.

Esta decisión queda notificada en estrados.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

A continuación, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra de la anterior decisión.

Previo a resolver, el Juzgado le corre traslado a las partes, quienes realizaron su respectiva intervención.

Acto seguido el Despacho decidió:

AUTO

PRIMERO: NO REPONER la anterior decisión, de conformidad con lo expuesto en audiencia.

SEGUNDO: RECHAZAR por **IMPROCEDENTE** el recurso de **APELACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en audiencia.

Quedan las partes notificadas en estrados.

Acto seguido el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de queja sobre el numeral SEGUNDO de la anterior decisión.

Previo a resolver lo anterior, el Juzgado corre traslado del mismo a las demás partes, quienes proceden a pronunciarse.

Acto seguido el despacho dispuso:

AUTO

PRIMERO: NO REPONER la anterior decisión, de conformidad con lo expuesto en audiencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de **QUEJA**, por lo que se ordena que se remita por secretaria el expediente digitalizado sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Quedan las partes notificadas en estrados

Como quiera que se va a tramitar el recurso de QUEJA, una vez la sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, resuelva el mismo, en auto posterior se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia, se declara finalizada la presente diligencia siendo la 10:57 a.m.

Link de audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/19c164df-ad0f-455c-b86b-9cced42662df?vcpubtoken=a9b14a22-8857-414d-90f2-8e2760cb881a>

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ ORTEGA

Juez

VICTOR ANDRÉS PARÍS MONTEALEGRE

Secretario Ad Hoc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Se informa que la presente acta es solamente informativa, las partes deben sujetarse a lo registrado en el medio magnético.

Firmado Por:
Luis Carlos Rodríguez Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f323b4f047a374b2045d2f3a8d9de927a2b5fe8605b02d7a39360319228f6aa**

Documento generado en 29/08/2023 04:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[056. VideoAudiencia.29-08-2023.mp4](#)